



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

6 de diciembre de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.302/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.2055/06-12-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.2055/06-12-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 530/23-04-2009 aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior de la sociedad reaseguradora ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED; y que tiene su domicilio social en la ciudad de Londres, Inglaterra, para que pueda operar el reaseguro en Honduras en los ramos de seguros de personas y daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y presentar anualmente la información siguiente: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro. El incumplimiento a esta disposición le otorga potestad a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para suspender temporalmente del Registro al reasegurador que la incumpla.

CONSIDERANDO (3): Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones mediante Oficio OF-SSYP-0085/2011 de fecha 14 de febrero de 2011, le comunicó a la sociedad Seguros Atlántida, S.A., que la reaseguradora ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED, no había remitido a dicha Superintendencia la documentación correspondiente a fin de renovar su registro; procediendo Seguros Atlántida, S.A. a remitirla el 28 de abril de 2011, quedando pendiente de presentar los Estados Financieros terminados al 31 de Diciembre de 2010.

CONSIDERANDO (4): Que en vista de no haber remitido los Estados Financieros señalados en el Considerando (3), en cumplimiento al Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradores y

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.302/2011
Pág.No.2

Corredores de Reaseguro del Exterior, mediante Resolución SS No-1559/07-09-2011, se suspendió la inscripción en el Registro respectivo, por un período de tres (3) meses.

CONSIDERANDO (5): Que con fecha 18 de noviembre de 2011 Seguros Atlántida, S.A. remitió a la Superintendencia de Seguros y Pensiones, la documentación pendiente dando cumplimiento con ello a la regulación.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 5 y 114 numerales 2) y 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 35, 36 literal a) y 37 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión del 6 de diciembre de 2011;

RESUELVE:

1. Renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva esta Comisión al siguiente Reasegurador:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
1.	ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD	R-0087	Personas y Daños	Inglaterra		Rehabilitación y Renovación	A+ Standard & Poor's

2. Notificar la presente Resolución a ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED a través del licenciado Juan Miguel Orellana, Gerente General de Seguros Atlántida, S.A.
3. Dejar sin valor ni efecto la Resolución SS No.1559/07-09-2011.
4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,




CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría